

INSTRUCCIÓN

FUNDAMENTO LEGAL:

LEY GENERAL DE POLICIA:

ARTICULO 92: *el incentivo de Instrucción se define: Reconocimiento por instrucción. Crease un incentivo denominado reconocimiento por instrucción, el cual consiste en un plus salarial equivalente a un veinte por ciento (20%) del salario base, que corresponderá a todos los instructores de planta de la Academia Nacional de Policía.*

Un incentivo similar se les concederá a los instructores de la Unidad de Policía Comunitaria.

Este incentivo podrá ser extendido temporalmente a otros funcionarios de los ministerios de Gobernación y Policía y de Seguridad Pública, siempre y cuando sean destacados en la Academia Nacional de Policía para impartir cursos especializados con una duración mínima de un mes calendario”.

FORMA DE PAGO

Se reconocerá un 20% a los funcionarios que ejerzan funciones de instructor en la Escuela Nacional de Policía y Academia Nacional del Servicio de Guardacostas.

Así como a los instructores de la Dirección de Programas Preventivos Policiales.

PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO

Para el pago de la Instrucción se debe llenar la Declaración Jurada, que debe ser suscrita por:

Escuela Nacional de Policía: Director de la Escuela, Jefe del Dpto. Académico y el Instructor.

Academia del SNGC: Director de la Academia, Instructor, Director Programa de Guardacostas y Director de la Esc. Nacional de Policía.

Dirección Programas Preventivos: Director de Programas Preventivos, Coordinador de Área e Instructor

Esta Declaración no deberá contener manchones, tachaduras o correcciones.

Y debe presentarse la Declaración original en la Sección de Incentivos.

Nota: Al pagarse la Instrucción se suspende el pago de los incentivos de Riesgo Policial y Alto Riego.

Teléfono:

2586-4248

2586-4249

incentivos@seguridadpublica.go.cr